



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 111- 2018 - ENSABAP

Lima, 03 de octubre de 2018

## VISTOS:

El Informe Escalafonario N° 044-2018- ENSABAP-SD.RRHH de fecha 21 de setiembre de 2018, el Informe N° 186-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de setiembre de 2018, Informe N° 481-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 24 de setiembre de 2018, Informe N° 251-2018-DAL-ENSABAP de fecha 02 de octubre de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante el Informe N° 186-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH y el Informe Escalafonario N° 044-2018-ENSABAP-S.D-RRHH, ambos de fecha 21 de setiembre de 2018, la encargada del Subsistema de Gestión de Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos de la Ensabap manifiesta que el servidor **Víctor Fernando Hinojosa Huamán** cumplirá setenta (70) años de edad el día 30 de setiembre de 2018, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 07655918, por ello recomienda que al estar próximo a alcanzar esta edad, se inicien las gestiones para declarar su cese definitivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, indica que el servidor en la actualidad se encuentra desempeñándose en el Cargo previsto en el CAP de Profesor Auxiliar - Tiempo Completo, Plaza CAP N° 089 (según R.D. N° 056-2012), Grupo Ocupacional - Equivalente al III nivel Magisterial, de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, y comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990 - SNP;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cese definitivo configura una causal para el término de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo laboral de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los 70 años de edad.

*“Artículo 35°.- Causas Justificadas para el Cese Definitivo de un Servidor.*

*Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:*

a) *Límite de 70 años de edad*

*(...)*”

Que, teniendo en cuenta las normas citadas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) se ha pronunciado mediante el Informe Técnico N° 109-2015-SERVIR-GPGSC de fecha 19 de marzo de 2015 e Informe Técnico N° 1535-2016-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de agosto de 2016, ambos informes emitidos por la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil,





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

estableciendo en el primer informe que “la causal de cese obligatorio por límite de edad regulada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 es aplicable al personal sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no hayan regulado el cese por límite de edad”; y en el segundo informe, que “en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina entre otras causas por cumplimiento de los setenta años de edad (cese por límite de edad), lo que debe materializarse mediante la respectiva resolución, sin que exista un marco legal que expresamente autorice extender el vínculo por acuerdo entre las partes”;

Que, de manera análoga, también podemos mencionar que esta causal de cese por límite de edad al cumplir los setenta años, se encuentra establecida en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, el cual en su artículo 21° dispone que “la jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...)”;

Que, con Informe N° 481-2018-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 24 de septiembre de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que declara el cese definitivo, a partir del 30 de septiembre de 2018, del señor **Víctor Fernando Hinojosa Huamán**, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 251-2018-DAL-ENSABAP de fecha 02 de octubre de 2018, la Dirección de Asesoría Legal, en concordancia con lo antes mencionado, señala que el cese por límite de edad esta normado en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala como causas justificadas, para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, el cese definitivo, a partir del 03 de octubre del 2018 del señor **Víctor Fernando Hinojosa Huamán** identificado con DNI N° 07655918, código modular N° 1007655918; de la plaza CAP N° 89, denominación del cargo previsto en el CAP de Profesor Auxiliar - Tiempo Completo, Grupo Ocupacional - Nivel Magisterial III, de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990 - SNP, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la Administración Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que corresponda al señor **Víctor Fernando Hinojosa Huamán**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al señor **Víctor Fernando Hinojosa Huamán** y demás dependencias antes señaladas.

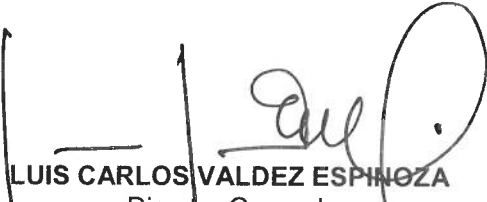





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú

